



La Corte al día

Temas destacados resueltos por el Máximo Tribunal del país

Del 18 al 22 de noviembre de 2019

CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

TRIBUNAL EN PLENO

ASUNTO ANALIZADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

Amparo directo en revisión 3803/2018

#DerechoDeRéplica
#RéplicaAnteLaAutoridadJudicial

El Pleno de la SCJN comenzó el análisis de un recurso de revisión interpuesto por una empresa dedicada al periodismo, en contra de una sentencia de amparo dictada por un Tribunal Colegiado Circuito. Tal asunto se relaciona con el contenido y alcance del derecho de réplica, reconocido en el artículo 6º constitucional, así como con la actuación de la autoridad judicial que conozca de los procedimientos derivados del ejercicio de este derecho.

El Pleno concluirá con el análisis del asunto en sesión próxima.

ASUNTOS RESUELTOS EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Acciones de inconstitucionalidad 17/2019 y 10/2019

#LeyesDeIngresosMunicipiosPuebla2019
#GratuidadDeLaInformación

El Pleno de la SCJN invalidó diversos artículos de Leyes de Ingresos de distintos Municipios del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, que establecen determinados costos por la impresión y almacenamiento de información en hojas simples y discos compactos, cuando ésta es solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El Pleno consideró que tales artículos violan el principio de gratuidad que rige en materia de acceso a la información, ya que los costos establecidos carecen de una base objetiva y razonable, pues el legislador no justificó la diferencia entre éstos y el valor comercial de los insumos necesarios para proporcionar la información.

PRIMERA SALA

ASUNTOS RESUELTOS EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Amparo en revisión 331/2019

#PrincipioDeIgualdadYNoDiscriminación
#InterésSuperiorDelMenor

La Primera Sala de la SCJN declaró la inconstitucionalidad del artículo 282, apartado B, fracción II, párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el cual dispone que los menores de 12 años deberán quedar al cuidado de la madre, excepto cuando ésta sea generadora de violencia familiar o ponga en peligro el normal desarrollo de los hijos.

Se consideró que lo anterior resulta violatorio del principio de igualdad, ya que otorga preferencia en favor de la madre y vulnera el interés superior del menor, pues debe de ser el juzgador el que determine, a partir de la valoración de cada caso en concreto y de la idoneidad de los progenitores, a quién le corresponde la guarda y custodia del menor.

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 328/2019

#DerechoALaReparaciónIntegralGuarderíaABC

La Primera Sala de la SCJN ejerció su facultad de atracción para conocer de un asunto derivado de la impugnación de una resolución emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relativa a la concesión de medidas de reparación integral, como consecuencia de los hechos ocurridos en el caso de la Guardería "ABC".

Se consideró que con la resolución del asunto, existe la posibilidad de incorporar la figura jurídica de daños punitivos como parte de la reparación integral de daños que deriven de la violación de derechos humanos; determinar si los montos de indemnización pueden definirse por analogía a partir de los casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; si es constitucional o no la fijación de un tope máximo de indemnizaciones; y, si todas las autoridades señaladas como responsables de tales violaciones por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas están obligadas a reparar el daño erogando recursos de su patrimonio.

PRIMERA SALA

ASUNTO RESUELTO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Amparo directo 6/2018

#JurisdicciónEspecialIndígena
#SistemasNormativosDePueblosIndígenas

La Primera Sala de la SCJN negó un amparo promovido en contra de la resolución de una sala de justicia indígena en la que se determinó que el agente del ministerio público y el juez penal no podían conocer del caso por tratarse de un asunto vinculado con sistemas normativos y usos y costumbres indígenas; lo anterior, derivado de un juicio de derecho indígena, hecho valer por integrantes del Ayuntamiento de San Cristóbal Suchixtlahuaca, Coixtlahuaca, Oaxaca, relacionado con daños causados por ganado en un área vedada por la comunidad indígena. Asunto que resolvió la jurisdicción especial indígena y solicitó que se abstuvieran de conocer las

autoridades jurisdiccionales, ya que la comunidad cuenta con autoridades tradicionales que se basan en sus usos y costumbres y sus propios sistemas normativos.

La Primera Sala consideró que la comunidad indígena resolvió con base en sus propios sistemas normativos y usos y costumbres, los cuales, al no resultar contrarios a los derechos humanos se deben de promover, respetar, proteger y garantizar en aras de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, observando el principio de maximización de la autonomía de esas comunidades, ya que es una obligación constitucional y convencional plasmada en los artículos 1º y 2º de la Constitución Federal, así como en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

SEGUNDA SALA

ASUNTOS RESUELTOS EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Contradicción de tesis 346/2019

#ReasignaciónSexoGenérica
#AdecuaciónActaNacimiento

La Segunda Sala de la SCJN conoció de un asunto cuyo punto jurídico a dilucidar consistió en determinar cuál es la vía procedimental (judicial o administrativa) que brinda una mayor protección a los derechos humanos de las personas que solicitan la emisión de su acta de nacimiento por reasignación sexo genérica, de acuerdo a lo previsto en los Códigos Civiles para los Estados de Chihuahua y Guanajuato.

La Sala sostuvo que la vía administrativa registral es la idónea y da mayor protección a los derechos humanos de las personas transgénero que la solicitan, dado que esta clase de trámites es susceptible de cumplir con los estándares de privacidad, sencillez, expeditéz y la adecuada protección de la identidad de género mediante la emisión de un nuevo documento.

Contradicción de tesis 377/2019

#EjércitoYFuerzaAérea
#ReincorporaciónAlServicio

La Segunda Sala de la SCJN resolvió una contradicción de tesis cuyo punto jurídico a dilucidar consistió en determinar si la restricción establecida en el segundo párrafo, de la fracción XIII, Apartado B, del artículo 123 constitucional, que impide la reincorporación al servicio de los miembros de las corporaciones de seguridad pública, agentes del Ministerio Público y peritos, es aplicable a los militares que hayan obtenido la protección constitucional al declararse ilegal la orden de baja que se emitió en su contra.

La Sala destacó que en el primer párrafo, de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 constitucional, se establece que los

militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de instituciones policiales se rigen por sus propias leyes, por lo que no guardan con el Estado una relación de carácter laboral, sino administrativa; además, de conformidad con el artículo 89, fracción VI, constitucional, la misión de las Fuerzas Armadas es la seguridad nacional y su organización se rige por normas administrativas y reglamentos propios.

En ese contexto, la Segunda Sala señaló que las determinaciones que se tomen como resultado de los conflictos suscitados con motivo de la prestación de los servicios de los miembros del Ejército y Fuerza Área Mexicanos, en las cuales se les otorgue la protección constitucional ante la ilegalidad de la resolución que ordenó su baja, no deberá estar condicionada a la aplicación de la restricción establecida en el segundo párrafo, de la fracción XIII, Apartado B, del artículo 123 constitucional.

Dirección de Normatividad y Crónicas
Visite los micrositos

<https://www.scjn.gob.mx/cronicas-del-pleno-y-de-las-salas>

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/>

CASAS DE LA CULTURA
JURÍDICA

En el boletín se informan únicamente las resoluciones consideradas de mayor relevancia o trascendencia jurídica y social de las diversas instancias del Máximo Tribunal. Es conveniente señalar que las únicas fuentes oficiales de los criterios que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo son el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta v los enghereses públicos de los asuntos.

CASAS DE LA CULTURA
JURÍDICA